

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real órden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

### Hacienda.

Manila, 19 de Enero de 1895.

De conformidad con lo propuesto por la Intendencia general de Hacienda y lo informado por el Consejo de Administración, y haciendo uso de las facultades que concede á este Gobierno general el artículo 11 del Real Decreto de 15 de Julio del año próximo pasado, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á los Jefes de provincia y demás agentes directos que intervengan en la cobranza del impuesto de cédulas sobre infieles, establecido por mi decreto de 7 de Noviembre último, los mismos premios de recaudación que se asignan por el artículo 101 del Reglamento de Cédulas personales de 22 de Julio de 1885, en la importancia y proporción que determina el artículo 7.º del Real Decreto de 19 de Mayo de 1893.

Art. 2.º Dichos premios se satisfarán á los partícipes por las Administraciones de Hacienda respectivas en concepto de «Minoración de ingresos» de los productos que obtenga el Tesoro por ese impuesto, á la terminación de cada trimestre.

Dése cuenta al Gobierno de S. M., publíquese en la *Gaceta* y para los demás efectos vuelva éste expediente á la Intendencia general de Hacienda.

BLANCO.

Manila, 19 de Enero de 1895.

De conformidad con lo propuesto por la Intendencia general de Hacienda y en uso de las atribuciones que me están conferidas, vengo en decretar lo siguiente:

Se amplía hasta el día 31 del presente mes el plazo que, por mi decreto de 31 de Diciembre último, se concedía á los contribuyentes por subsidio industrial para la presentación de sus declaraciones de alta en la Administración de Hacienda pública de Manila.

Publíquese en la *Gaceta de Manila* y vuelva á la Intendencia general de Hacienda para su cumplimiento.

BLANCO.

## INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

### Sección de Impuestos directos.

#### Negociado 1.º

#### Circular

A fin de que el impuesto de reconocimiento de vasallage que deben satisfacer todos los infieles sometidos al Gobierno de S. M., en la importancia que se dispone por superior decreto de 7 de Noviembre último, se realice en las provincias donde existan individuos de esa raza con la normalidad necesaria, ésta Intendencia general, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Impuestos directos, lo informado por la Intervención general de la

Administración del Estado y Ordenación de Pagos acuerda lo siguiente:

1.ª La recaudación del mencionado impuesto estará encomendada á los Jefes de las provincias y distritos á que pertenezcan las rancherías obligadas á satisfacerlo:

2.ª Dicha recaudación se verificará, según las condiciones de cada ranchería, bien por medio de los mismos agentes que hoy realizan el aludido impuesto cuando sea posible y se juzgue conveniente ó bien por los Jefes de las respectivas provincias ó distritos con el auxilio de los recaudadores que les propongan el Gobernadorcillo y principales mas caracterizados de las distintas agrupaciones que forman las rancherías:

3.ª Los Gobernadorcillos de infieles sometidos formarán en el mes de Octubre de cada año, con los mismos requisitos que hoy los hacen, los padrones de contribuyentes mayores de 18 años que existan en la ranchería de su cargo, y los remitirán por duplicado á la Administración de Hacienda de la provincia.

4.ª Las citadas oficinas de Hacienda, en vista de los padrones recibidos, espedirán las cédulas necesarias y las remitirán bajo factura al Gobernador ó Comandante P. M. en el mes de Enero de cada año para que dispongan su cobranza por los medios antes citados.

5.ª Los Gobernadores Civiles y Comandantes P. M. ingresarán en las expresadas Administraciones, en el mismo día que las reciban, las cantidades que vayan realizando por el expresado impuesto y les serán libradas las oportunas cartas de pago.

6.ª Los funcionarios encargados de la Administración y cobranza del impuesto así como los Cabezas de barangay ó recaudadores disfrutará de los premios que concede el decreto del Excmo. Señor Gobernador General de estas Islas, inserto en la *Gaceta* de esta fecha.

7.ª Se proveerá á los agentes recaudadores, de una libreta igual á la que llevan los demás Cabezas de Barangay, para la cobranza de las cédulas personales.

En esta libreta, se anotarán cuantos ingresos verifiquen los recaudadores por cuenta de sus respectivos cargos, y se hará constar el recibo de las cantidades entregadas por los mismos con la firma tanto del Jefe de la provincia ó distrito, como del Administrador ó Interventor de Hacienda.— Dios guarde á V. muchos años.

Manila, 22 de Enero de 1895.—J. Jimeno Agius.

Señores Gobernadores y Administradores de Hacienda de estas Islas

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno general, en funciones de Hacienda desde el 16 al 30 de Noviembre último.

Noviembre 24. Nombrando á D. Francisco de Aguilar y Biosca, para servir interinamente la plaza

de Oficial 5.º de la Sección de Impuestos indirectos de la Intendencia general de Hacienda.

Manila, 18 de Enero de 1895.—El subintendente, M. Sastron.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general, desde el 1.º al 15 de Noviembre último que se publica en la *Gaceta*, con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Noviembre 3. Autorizando las remesas de fondos á las Administraciones de Zamboanga y Joló de pfs. 1898'10 y pfs. 700 para cubrir las atenciones del ramo de guerra en dichos puntos, así como tambien los gastos que han de causar dicha operación.

Id. 5. Disponiendo que D. Fernando Rivera Jefe de Negociado de 3.ª clase de las Secciones de Impuestos pase á prestar sus servicios en la Tesorería Central.

Id. id. Concediendo un mes de licencia por enfermo para esta Capital á D. Javier de la Caballería Oficial 3.º Interventor de la Administración de Hacienda pública de Iloilo.

Id. 6. Id. un mes de licencia por enfermo para la provincia de Leyte á D. Miguel Ferrer y Flores Oficial 4.º de la Ordenación general de Pagos.

Id. 8. Desestimando el escrito de apelación interpuesto por Potenciano Gabriel, contra la providencia dictada por la Administración de Manila en que se le declaraba defraudador á la contribución industrial por haber presentado fuera del plazo que le concede el Reglamento del Ramo.

Id. id. Revocando la providencia dictada por la suprimida Administración Central de Impuestos en 18 de Noviembre de 1891, confirmatoria de la Subalterna de Manila en que se declaraba defraudador á la contribución industrial á D. Dimas Serrano, absolviendo á este de dicha responsabilidad.

Id. id. Id. la id. id. por la Subalterna de Pangasinan en 8 de Junio de 1892 en que se condenaba al chino Tin-Gongco al pago de pfs. 53'37 7/10 como defraudador á la contribución industrial, absolviendo al mismo de la responsabilidad que se supone haya incurrido.

Id. id. Id. la id. id. por la Administración de Albay, en que se declaró al chino Tan-Jungco, defraudador á la contribución industrial absolviendo al mismo de dicha responsabilidad.

Id. id. Id. la id. id. por la Administración de Hacienda pública de Isla de Negros Occidental en la que se declaraba responsable al chino Alejandro A. Yap-Quico al pago de pfs. 96'10 á que ha sido condenado Bernardino de los Santos, como defraudador á la contribución industrial, absolviendo á aquel de dicha responsabilidad y dispone que se siga el procedimiento ejecutivo iniciado contra el Santos con arreglo á instrucción.

Id. 9. Abrogando la fianza de D. Francisco Javier Espiña, para garantizar las responsabilidades que pueda contraer en el desempeño del destino de Oficial 3.º Administrador de Hacienda pública de Borongan.

Id. id. Id. id. de D. Ramon Caballero para id. id. id. en el id. de Oficial 4.º Guarda-almacen de la Administración de Hacienda pública de Nueva Ecija.

Id. id. Revocando la providencia dictada por la suprimida Administración Central de Impuestos, confirmatoria de la Subalterna de Manila y absuelve libramente á D. Gregorio Enriquez de la responsabilidad que se supone haya incurrido como defraudador á la contribución industrial.

Id. 10. Autorizando á la Tesorería Central para verificar un giro Telegráfico sobre la plaza de Londres por valor de pfs. 7000 á la órden del Excmo. Sr. Jefe de la Comisión de la Marina, para atender al pago de dos ametralladoras con destino al Cañonero Quiros.

Id. id. Id. el libramiento fuera de distribución de fondos de la cantidad de pfs. 14690.11, con cargo al art. 1.º del capítulo de Resultados de la Sección 8.ª del vigente presupuesto de 1893-94 hoy en ampliación á fin de satisfacer el importe de la subvención del Ferro-Carril de Manila á Dagupan correspondientes á los meses de Marzo á Junio de 1893.

Id. 12. Disponiendo que se adquiera del Banco Español Filipino el giro íntegro por telégrafo al cambio de 2 chelines 4 1/2 peniques por peso fuerte sobre Londres á la órden del Excmo. Sr. Jefe de la Comisión de Marina en aquella Capital por valor de pfs. 7000 ó sean lib. 1400 para atender al pago de dos ametralladoras.

Id. 13. Aprobando la fianza de D. Emeterio Diez Cuadrado para garantizar la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Oficial 3.º Administrador de Hacienda pública de Morong.

Id. id. Id. id. á D. Carlos Fernandez Maquieira para id. id. en el of. de Oficial 1.º Administrador de Hacienda pública de Bohol.

Id. id. Concediendo un mes de licencia por enfermo para esta Capital á D. Eduardo Saavedra y Magdalena Administrador de la Aduana de Iloilo.

Id. id. Declarando que la facultad de hacer los nombramientos de comisionados de apremio corresponde á los Administradores de Hacienda en las provincias mandadas por Gobernadores PP. MM.

Id. 14. Disponiendo que por la Administración de Hacienda pública de Ilocos Norte y en concepto de Remesas á la Tesorería Central, se abone á D. Enrique Polo los haberes que ha devengado como Gobernador Civil que fué de aquella provincia.

Id. id. Id. que D. Ricardo Tuesta Oficial 2.º de la Inspección é Investigación pase á prestar sus servicios á la Ordenación general de Pagos.

Id. id. Desestimando la pretensión de D. Emilio Sanpedro de la Pedreja Capitan de Infantería de Marina retirado, referente á que se reduzca al tercio al descuento que viene sufriendo de la mitad de su haber pasivo.

Id. id. Id. la solicitud hecha por los principales de San Pedro Tunasan D. Isidro Berroza y don José Olivares, para que se les condone la cantidad de pfs. 383.77 que procedente de la recaudación del impuesto de cédulas personales, perdieron sus conductores en aguas de la Laguna, al proceder á su embarco en el puerto de Biñan para conducirla á la Cabecera de la citada provincia.

Id. 15. Aprobando la fianza de D. Gerardo Rodríguez Pellico, para garantizar la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Oficial 1.º Administrador de Hacienda pública de Ilocos Sur.

Manila, 18 de Enero de 1895.—El Subintendente, M. Sastron.

### Parte militar.

#### GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 22 de Enero de 1895.

Parada y vigilancia Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Comandante de Ingenieros, D. Juan Montero.—Imaginería otro del núm. 72 D. Antonio Ferrer.—Hospital y provisiones, núm. 72.—2.º Capitan.—Vigilancia de á pié, Artillería, 6.º Teniente.—Paseo de enfermos Artillería.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas Vito.

### Anuncios oficiales.

#### REAL AUDIENCIA DE MANILA Secretaría.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia en decretos de día de hoy se ha servido nombrar Jueces de Paz suplentes en remplazo de los del bienio anterior á los individuos que á continuación se expresan:

#### Marinas.

Agaña. . . D. Vicente Ierrero y Roberto.  
Rota. . . Felix Mediola y Salas.

#### Suriaco.

Tago. . . D. Pedro Lazada.  
Tandag. . . Martin Palma.  
Oteiza. . . Gregorio Fazon.  
Bislig. . . Tomás Bisañez.  
Cateel. . . Laureano Lorentes.

Manila, 18 de Enero de 1895.—Gervasio Cruces.

#### HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA

Estado demostrativo del movimiento de enfermos de ambos sexos habido en este Hospital durante el presente año de 1894.

ENFERMOS	Existia en 31 de Dic. de 1893	Entrados	ALTAS		Existencia en esta fecha
			Total	por curación y pedidas	
Españoles.	25	134	159	121	25
Extrañeros.	2	30	32	30	1
Indígenas.	153	1905	2058	1527	369
Mujeres.	91	701	792	487	103
Chinos.	5	132	137	125	4
Presidarios.	22	79	101	50	32
Presos de Bilibid.	29	293	322	243	43
Totales.	327	3274	3583	3601	680

Manila, 31 de Diciembre de 1894.—Gregorio Sanchez Giner.

#### INSPECCION GENERAL DE MINAS. DE FILIPINAS.

Relación de los días en que han de verificarse las visitas de Inspección á las minas de la isla de Cebú que abajo figuran.

Fecha de la visita	Nombres de las minas	Término en que radican	Razon social ó nombre del Registrador
Del 8 al 20 de Febrero.	San Julian.	Danao.	Sociedad Nueva Langreco.
	Nueva Langreco		
	Cebuana.		
	Magallanes, Portiela.		
Del 10 al 24 del mismo	Coto Angeles.	Composela.	D. Ramon Montañez.
	San Enrique.		

Manila, 16 de Enero de 1895.—El Ingeniero, Luis Espina y Capo.—V. O. B.—El Inspector general, J. Abella.

#### COMANDANCIA GENERAL-SUBINSPECCION DE INGENIEROS DE FILIPINAS.

Concedida por la Superioridad autorización para celebrar en esta Capital exámenes de oposición con objeto de proveer una plaza de Dibujante de 4.ª clase vacante en la Comandancia de Ingenieros de Bahía Illana, con residencia, por ahora, en Cottabato ó en Parang-Parang y dotada con el sueldo anual de trescientos pesos, se anuncia al público para conocimiento de quienes pueda interesarles.

Los aspirantes que la soliciten dirigirán sus instancias al Excmo. Sr. General de Brigada Comandante General Subinspector de Ingenieros, presentándolas en la Secretaría de la Subinspección (Palacio 23) en día laborario de 8 á 12 de la mañana, hasta el 16 de Febrero inclusive.

A las instancias deberán acompañar los documentos siguientes: fé de bautismo, certificación de buena conducta expedida conforme á las disposiciones vigentes y certificado de sus servicios si los hubiese prestado.

Los exámenes se verificarán á partir del día 19 de Febrero en las oficinas de la Comandancia general Subinspección, con arreglo al siguiente programa.

1.º Pesos y medidas métricas y equivalencias a Comandancia, medición de superficies y cubicación de volúmenes.

2.º Levantamiento de plano de un edificio, va-

liéndose de reglones, cintas ó rodetes y trazando gráficamente los ángulos.

3.º Trazados de líneas y métodos practicos para levantarles perpendiculares y tirarles paralelas.

4.º Construcción y manejo de escalas.

5.º Trabajos con el tiralíneas.

6.º Copiar un plano en distinta escala del original que se le presente.

7.º Dar aguadas.

8.º Saber copiar con soltura letras de adorno.

Manila, 16 de Enero de 1895.—El Teniente coronel Secretario en comisión, José Gonzalez Alberdi.

#### INSTITUTO CENTRAL DE VACUNACION.

En las sesiones públicas correspondientes al Tréves ySábados de la semana próxima días 24 y 26 de los corrientes de 8 á 11 de la mañana, se inoculará la vacuna, en este Instituto directamente de la ternera el primer día y de brazo á brazo el segundo.

Lo que se anuncia en la Gaceta oficial para general conocimiento del público.

Manila, 19 de Enero de 1895.—El Director, S. Remón.

El Comandante encargado del Despacho del Batallon Disciplinario.

Hago saber: que en virtud de autorización del Excmo. Sr. Capitan general de estas Islas se convoca á una pública licitación, que tendrá lugar el día 30 del presente mes á las diez en punto de su mañana al objeto de contratar las prendas que sean necesarias para los disciplinarios de este Batallon y son las siguientes: guerreras de dril con cuello y boca mangas de guingon color oscuro al precio de un peso y quince céntimos una; pantalones de la misma tela á ochenta y cinco céntimos uno; camisas cortas de cotonia para trabajo á treinta y siete céntimos y cuatro octavos una; pantalones de id. id. á veinticinco céntimos uno y camisetas interiores á veinticinco céntimos una, como precio máximo, ante la Junta económica de este Batallon y bajo mi presidencia con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas del mismo, cañada de Herran núm. 15 de ocho á doce de la mañana.

Para tomar parte en dicha licitación los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados y ajustadas al modelo que se expresa al pie de este anuncio, acompañadas de la garantía correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contratar.

Manila, 19 de Enero de 1895.—Julio Galindo.

#### MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de . . . . enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar las prendas que necesitan los individuos del Batallon Disciplinario durante un año que son las siguientes: guerreras de dril con cuello y boca mangas de guingon color azul oscuro al precio de un peso y quince céntimos una; pantalones de la misma tela á ochenta y cinco céntimos uno; camisa cortas de cotonia para trabajar á treinta y siete céntimos cuatro octavos una, pantalones de id. id. á veinticinco céntimos uno; se compromete á hacer dicho servicio con la rebaja de un . . . . por ciento sobre su total importe.

Y para que sea válida esta proposición acompaña el correspondiente talon de depósito exigido como garantía en la condición cuarta del pliego.

Fecha y firma del proponente.

#### GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Habiendo sido hallado en la mar del barrio de Matoco, comprensión de esta Cabecera, un parcado de trece varas de eslora y una vara de manga, con dos palos mayor y trinquete, el botalon, dos velas de tela cotonia, once mecates y cargamento de mil tejidos de nipa, cuarenta manojos de bejuco, tres atados de enredadera jagnaya, medio canasto de concha y un pilon, sin dueño conocido, se anuncia al público para general conocimiento y á fin de que los que se crean con derecho á dicho parcado y efectos se presenten en esta Subdelegación de Marina con los documentos justificativos de propiedad á reclamarlos dentro del término de tres meses, en la inteligencia de que pasado dicho término sin que se hubiere presentado su dueño se procederá á lo que hubiere lugar con arreglo á la Instrucción de 4 de Junio de 1873.

B atangas, 18 de Enero de 1895.—A. D. Valdés.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

(Continuación.)

Pueblo de Bauan.

Nombre de los interesados.	Vecindad.	Fecha de la instancia
D. Pedro Sandoval	Bauan.	31 Ag.o 1881
Paula Adaya.	id.	7 Sep. id.
Pablo Alabastro.	id.	3 id. id.
Policarpo Molanin.	id.	4 id. 1882
Pedro Dimaculangan.	id.	19 Ag.o id.
Pastor Diamitas.	id.	6 Sep. id.
Pablo Macatangay.	id.	17 Ag.o 81
Petrona Madlangbayan.	id.	3 Sep. id.
Pablo Aspi.	id.	29 Ag.o id.
Policarpo Molanin.	id.	4 Sep. 82
Paula Panganiban.	id.	29 Ag.o 81
Petrona Madlangbayan.	id.	3 Sep. id.
Posidio Maringal.	id.	28 Ag.o 82
Pablo Bacule.	id.	31 id. id.
Perpetua Caponpon.	id.	30 id. 81
Pedro Dimatulac.	id.	10 Sep. id.
Pedro Dimayacyac.	id.	24 Ag.o id.
Pedro Aguila.	id.	29 id. 81
Pastor Diamitas.	id.	6 Sep. 82
Pedro Dimatulac.	id.	4 id. 81
Petrona Madlangbayan.	id.	3 Sep. id.
Pablo Contreras.	id.	21 Nov. id.
Pablo Castillo.	id.	7 Sep. id.
Pedro Dimatulac á nombre de su sobrino mudo Leocadio Ramos.	id.	4 id. id.
Pablo Castor.	id.	1.º id. id.
Pablo Dimatulac á nombre de su sobrino mudo Leocadio Ramos.	id.	4 Sep. id.
Pedro Atienza.	id.	31 Ag.o id.
Patricio Caraan y Bueavilage.	id.	26 Ag.o 1881
Pablo Contreras.	id.	21 Nov. id.
Paulino Bueno.	id.	30 Julio 1882
Policarpo Caringal.	id.	14 Ag.o id.
Pedro Bertucio.	id.	22 id. id.
Pastor Diamitas.	id.	6 Sep. id.
Pedro Dimaculangan.	id.	19 Ag.o id.
Rufino Marasigan.	id.	31 id. 81
Rufino Buri.	id.	30 id. id.
Regina Mantion.	San Luis.	23 Oct. id.
Ruperto Buri.	Bauan.	30 Ag.o id.
Rufino Marasigan.	id.	31 id. id.
El mismo.	id.	id. id. id.
Ruperto Buri.	id.	30 id. id.
Santiago Abante.	id.	1.º id. 82
Sixto Martinez.	id.	28 Feb.o id.
Simona Maguayi.	id.	6 Sep. 81
Sergio Atienza.	id.	31 Ag.o id.
Sergio Buendia.	id.	23 id. id.
Sergio Abuyena.	id.	21 id. 82
Sixto Martinez á nombre de su hermano.	id.	28 Feb.o id.
Salvador Bolongpo.	id.	5 Sep. id.
Sergia Buendia.	id.	23 Ag.o id.
Simón Maniebas.	id.	31 id. 82
Sergia Buendia.	id.	23 id. 81
Sotero Amurao.	id.	22 id. 82
Santiago García.	Batangas.	id. id. id.
Sixto Catangay.	Bauan.	7 Sep. 81
Sixto Martinez.	id.	28 Feb.o 82
Sergio Atienza.	id.	31 Ag.o 81
Sergio Atienza.	id.	31 Ag.o 81
Salvador Bolongpo.	id.	5 Sep. id.
Sergio Atienza.	id.	21 Ag.o id.
Sixto Buendia.	id.	23 id. id.
La misma.	id.	id. id. id.
La misma.	id.	id. id. id.
Sixto Buendia.	id.	id. id. id.
Sergio Atienza.	id.	31 id. id.
Sinforosa Alabastro.	id.	9 id. id.
Sergia Buendia.	id.	23 id. id.
La misma.	id.	id. id. id.
Simon Manigbas.	id.	31 id. 82
Sergia Buendia.	id.	23 id. 81

D. Santiago García.	Batangas.	23 Ag.o 81
Sixto Buendia.	id.	id. id. id.
Sergia Buendia.	id.	23 id. id.
La misma.	id.	id. id. id.
La misma.	id.	id. id. id.
Sixto Buendia.	id.	id. id. id.
Sergio Atienza.	id.	31 id. id.
Sinforosa Alabastro.	id.	19 id. id.
Tomás Maguaye.	id.	30 id. id.
El mismo.	id.	id. id. id.
Teodoro Dimayuga.	id.	4 id. 82
Teodorico de Chaves.	id.	23 Ag.o 81
Tomás Enriquez y Marquez.	id.	24 Ag.o id.
Toribio Binay.	id.	25 id. 82
Tiburcio Castor.	id.	26 id. id.
Tomás Dalisay.	id.	29 id. id.
Teodorico Castillo.	id.	21 id. id.
Toribio Guia.	id.	27 id. 81
Teresa Maranan.	id.	1.º Sep. 82
Toribio Binay.	id.	25 Ag.o id.
Tomás Alejandro.	id.	26 id. 81
Teodorico de Chaves.	id.	23 id. id.
Toribio Dimayacyac.	id.	19 id. 82
Tomás Enriquez y Marquez.	id.	24 id. id.
Vicente Abanador.	id.	28 id. 82
Vicente Conti.	id.	1.º Sep. 81
Victorio Carraig.	id.	21 Ag.o 82
Valerio Atienza.	id.	31 id. 81
El mismo.	id.	id. id. id.
Victorio Aranas.	id.	22 id. id.
Valerio Atienza.	id.	31 id. id.
El mismo.	id.	id. id. id.
Vicencio Aguila.	id.	29 id. id.
Venancio Gonzalez 2.º	id.	23 id. id.
Vicencio Aguila.	id.	29 id. id.
Venancio Gonzalez 2.º	id.	23 id. id.

(Se continuará.)

DENUNCIA DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Provincia de Cagayan. Isla de Jaga ó Babuyan.

Don Pedro Macanaya y de la Peña, solicita la adquisición de un terreno enclavado en la jurisdicción de la expresada Isla, que linda al Norte con terrenos de Nicolás Domingo, sitio Buneng, y de Alejo Cabasag, lugar llamado Misión, al Este con el de Victor Labaguin y Vicente de la Cruz, sitio llamado Babug, terrenos de Lorenzo Corpus y Manuel Corpus, rancho Sarungan, al Sur con el mar de la China, y al Oeste con los de Alejandro Yaves y Eugenio Andrés, lugar denominado Arinayá, y sementeras de Melecio Bolusan, José Calban y Pedro Balbag, y su superficie aproximada de mil hectáreas, según manifiesta el interesado en su instancia.

Lo que se anuncia al público á fin de que en el término de sesenta días á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones contra la venta; estas deberán dirigirse á la Dirección general de Administración Civil, al Jefe de la provincia ó al Gobernadorcillo del pueblo en que radique el terreno y de ellas se entregará siempre al reclamante el correspondiente resguardo.

Manila, 19 de Enero de 1895.—El Inspector general, Guillelmi.

Don Andrés Buendia y Dimayuga Capitan Municipal del pueblo de Bauan, provincia de Batangas etc.

Hago saber: que por acuerdo del Tribunal Municipal de este pueblo en el día de hoy, se saca de nuevo á pública subasta el arriendo del arbitrio de la Pesquería de Dagatan Putinbuhangin y Colbo de esta comprehensión por el término de tres años bajo el tipo en progresión ascendente de mil y cincuenta pesos ó sea trescientos y cincuenta pesos anuales, señalándose para su remate el día Lunes, diez y ocho de Febrero próximo venidero á las diez en punto de su mañana, en los Estrados del Tribunal Municipal de este pueblo con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Se-

cretaría del mismo, por lo que se anuncia al público á fin de que los que quieran tomar parte en la licitación puedan presentar oportunamente sus proposiciones al que suscribe, en pliego cerrado, estendidas en papel de sello 10.º acompañado por separado el documento que acredita, haber depositado el proponente á dicho que suscribe la cantidad de cincuenta y dos pesos y cincuenta céntimos equivalente al 5 p<sup>o</sup> del mencionado avalúo que previene la cláusula 2.ª de dicho pliego de condiciones.

Dado en Bauan á 12 de Enero de 1895.—Andrés Buendia.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA

GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA.

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al público que el 29 del corriente á las once de su mañana se sacará á pública subasta por segunda vez, la construcción de un camarín de carbon en Cañacao, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones y cálculo del costo anunciados en la Gaceta de Manila núm. 328 de 6 de Diciembre último y el plano que se halla de manifiesto en esta Secretaría, en horas hábiles de oficina, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados estendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 16 de Enero de 1895.—Manuel Calderon.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 9 del corriente mes, ha tenido bien disponer que el día 18 de Febrero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Batangas, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del Juego de gallos del pueblo de Tuy, de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente y con la rebaja de un 25 p<sup>o</sup> del tipo ó sea de setecientos setenta y nueve pesos, treinta y cinco céntimos (pfs 779.35) al trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial núm. 243 correspondiente, al día 2 de Setiembre de 1894.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 14 de Enero de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Domingo Ochagavía.

AYUNTAMIENTO DE NUEVA CACERES.

Pliego de condiciones para contratar en pública subasta la recaudación del arbitrio de un céntimo de peso sobre cada libra de carne de cerdo y vacuno que se limpie en el mercado público de esta Capital por el término de tres años á contar desde la fecha en que se poseione el contratista de este servicio.

1.º Se arrienda la recaudación del arbitrio de un céntimo de peso sobre cada libra de carne de cerda y vacuna que se limpien en el mercado, interina no haya casa matadero para el consumo de esta Capital de Nueva Cáceres, por el término de tres años á contar desde la fecha en que se poseione el contratista de este servicio.

2.º El tipo para el arriendo será en progresión ascendente el de la cantidad de pfs. 1669 anual ó sean pfs 5007 el trienio.

3.º El contratista cobrará á los dueños de las reses vacunas y de cerda que se maten para el consumo en el mercado un céntimo de peso sobre cada libra de carnes que resulte despues de limpiar, entendiéndose por reses limpias las vacunas en banda sin piel pezuñas cola sangre panza intestinos vejiga órganos genitales y la Cabeza limpia de sesos y lengua y los cerdos sin sangre panza intestinos y vejiga pues todo lo demás debe considerarse como carne.

4.º Será obligación del contratista tener una romana y tres

